



EL ALCALDE EN FUNCIONES DE SANTA POLA,

DON JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A TODOS LOS CIUDADANOS Y RESIDENTES EN ESTA VILLA,

HACE SABER

Mediante el presente

B A N D O

Al Ayuntamiento le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de Febrero de Seguridad Ciudadana, en relación con la Ley 7/85 de 2 de Abril de Régimen Local, establecer las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en los lugares públicos y establecer un sistema de prevención de riesgos mediante el servicio de Protección Civil.

Por ello, y ante la proximidad de la celebración de la Festa d'Elx durante la semana entrante, y en especial el día **13 de Agosto, en que se celebra la NIT DE L'ALBÀ**, esta Alcaldía cree necesario efectuar las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- En Elche es tradición mantenida, año tras año, en la **NIT DE L'ALBÀ**, el **lanzamiento de material pirotécnico, conocido como "carretillas", "cohetes borrachos, "buscapies", "cohetes de parada", y otros similares.**

- Es incontestable el riesgo en la utilización de los productos pirotécnicos como lo demuestran los numerosos accidentes que a veces provocan graves lesiones a los ciudadanos que manipulan el citado material y/o a los ciudadanos que presencian su utilización. Además del propio riesgo que representa el almacenamiento, distribución, venta y manipulación de los mismos.

- En Santa Pola, el máximo momento de ocupación de visitantes y veraneantes coincide en la celebración de la Festa d'Elx y ello obliga a esta Alcaldía a acentuar las medidas de seguridad para prevenir riesgos y garantizar la integridad física y la seguridad ciudadana de los mismos.

- Esta Alcaldía considera con todo el respeto a nuestros vecinos de origen ilicitano que la **celebración de la NIT DE L'ALBÀ y la consiguiente utilización de material pirotécnico, DEBE PRODUCIRSE PARA MAYOR REALCE DE LA MISMA EN SU LUGAR MÁS GENUINO**, es decir, en la Ciudad de Elche.

Por todo ello



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Gobernación y régimen Interior

Governació i Règim Interior

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

DISPONGO:

PRIMERO.- QUEDA PROHIBIDO EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA POLA, la venta de material pirotécnico en lugares no autorizados expresamente por la Subdelegación del Gobierno y por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con la legislación vigente, SE PROHIBE LA UTILIZACION DE MATERIAL PIROTÉCNICO; denominados: "carretillas", "cohetes borrachos, "buscapies", "cohetes de parada", y otros similares, y el lanzamiento de los mismos en TODO EL TERMINO MUNICIPAL.

TERCERO.- El incumplimiento de dicha disposición podrá ser sancionado por infracción al Reglamento de Explosivos de 16 de Febrero de 1.998 con multas de hasta 300 euros por esta Alcaldía, y de mayor cuantía por los Organismos del Ministerio del Interior.

CUARTO.- Los Agentes de la Autoridad, tanto la Policía Local, como la Guardia Civil velarán por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente BANDO para asegurar la convivencia y seguridad ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el ruego a la ciudadanía de que preste su colaboración a la comprensión de la finalidad de este BANDO.

Santa Pola, a 12 de Agosto de 2019

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

